


Piedecuesta 22 de abril 2020

S. 2.020000866 22/04/2020 09:05
PQR



Señor (a):
ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA
CRA 1 No 11A-01 P.2
VILLAS DEL ROSARIO
PIEDECUESTA

AVISO

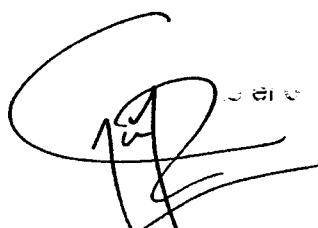
LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-20086** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **819** del 19 de marzo de 2020, por la señora **ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Siguiendo las instrucciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le exhorta para que si lo requiere, continúe con su reclamación a través del correo institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, donde podrá enviar sus escritos.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

PTANA 3-30-200286

S: 2.020000819 14/04/2020 08:29

PQR



Piedrecuesta, 13 de abril de 2020.

Señora:
ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA
CRA 1 11ª-01 P2 VILLAS DEL ROSARIO
Piedrecuesta

Ref. **RESPUESTA BAJO RADICADO INTERNO No 2.020000819** de 19 de marzo de 2020.

En atención a la solicitud de la referencia, en la que la señora **ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA** eleva solicitud de reconexión del servicio de agua, me permito dar respuesta previa así:

HECHOS

1. Que en el mes de diciembre del año 2019, el usuario con código suscriptor No 024175 presentaba una mora en el pago veintiocho (28) meses por un valor de un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta pesos M/cte. (\$1,471,870) correspondientes a los valores facturados de cargos básicos y derechos de conexión (acueducto, alcantarillado y aseo).

2: DETALLE LIQUIDADO			3: DETALLE REFACTURADO		
Cod	Concepto	Valor	Cod	Concepto	Valor
01	CARGO FLD ACU	6239	01	CARGO FLD ACU	148,208
02	CONSUMO ACUEDU	6408	02	CONSUMO ACUEDU	154,161
05	CTA.PEND. ACUE	707,003	03	CORTE SERVICIO	248,250
19	INT.MORA ACUE	11,251	06	SUSPENSION	30,750
35	SUBSID CONS AC	2,582	16	INT.MORA ACUE	171,257
J1	CARGO FLD ALC	4,272	20	AJUSTE DECENA	7
J2	CONSUMO ALCANT	7,283	35	SUBSID CONS AC	54,380
J5	CTA.PEND. ALC	290,021	90	REINSTALACION	8,750
L5	SUBSIDIO ALCAN	2,913	J1	CARGO FLD ALC	101,480
M5	INT.MORA ALCAN	4,633	J2	CONSUMO ALCANT	177,182
Totale		1,471,870	Totale		1,419,150

2. Que la señora **ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA** se libró por vía administrativa mandamiento de pago por medio la resolución **No 123** el día **25 de febrero de 2020** por los valores adeudados anteriormente en los servicios de (acueducto, alcantarillado y aseo), decretando la media de embargo del predio ubicado en **CRA 1 11ª-01 P2 VILLAS DEL ROSARIO**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Atención:

3. Que el día 06 de marzo de 2020 por orden de servicios se ordenó la suspensión drástica con corte zona dura.

I: CONSULTA DE SERVICIOS			
Orden	368558	Sector	90302
Código	024175	Barrio	93270 VILLAS DEL ROSARIO
Fecha	ENE30/20	Dirección	CRA 11A-01P21
Hora	15:31	Dir. De Rn.	CRA 11A-01P21
Medio	COBRO COACTIVO	Solicitante	GESTION DE COBRO
# Sol	1	Ubicación	90302 2187 0000
# Iap	1	Medidor	096203 VOLUMETRICO KEMET
Asignado a		Serie	DR 4 Dom. 17
Servicio	1977 SOLICITUD DE SUSPENSION DRASICA POR MORA EN EL PAGO	Ciclo	209
Observación	LECTURA SUSPENSION NO. 1 - 0 ZONA DURA DESDE MATRIZ		
DATOS DE LA EJECUCION			
Cuadrilla	OFF. OFICINA	Vr. Visita	11,594
Fecha Inic.	MAR24/20	Vr. Materiales	0
Fecha Final	MAR24/20	Vr. Administra	0
Cambio Med.	64 SUSPENSION CON VALVULA	Vr. Pavimento	0
Resultado	64 SUSPENSION CON VALVULA	Subtotal	11,594
Usua. Solic.	SHIRLEY YURLEY CORDO	Vr. Sva	0
Usua. Report	NESILY LAGUADO QUINT	Fec Descargue	MAR24/20
Datos del Daño		Total	11,594
Observación	ZONA DURA	Vcr # Fact. S/H	No. Cuotas 1

PRETENSION

1. La señora ZAYRA MILENA RIAÑO SILVA, solicita respetuosamente realizar reconexión del servicio.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

1. Frente a la solicitud de reconexión de servicio me permito expresarle que por medio de la RESOLUCIÓN CRA 911 DE 2020 (17 de marzo de 2020) "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19" resuelve:

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 4. RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS SUSCRIPTORES RESIDENCIALES CORTADOS.

Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto que a la fecha de expedición de la presente resolución, cuenten con suscriptores residenciales a quienes les hubiese cortado el servicio, deberán reconectarlos y/o proveerles dicho servicio mediante una solución alternativa, garantizando el volumen de agua potable correspondiente al consumo básico, con la celeridad que amerita la emergencia sanitaria.

Parágrafo 1. La reconexión del servicio no implica la condonación de la deuda que generó el corte del servicio. Los suscriptores sujetos a esta medida deberán realizar el pago de la deuda y del consumo que realicen durante la aplicación de la misma.

Parágrafo 2. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, asumirán los costos que generen la reconexión del servicio o el suministro alternativo del mismo, sin perjuicio de que el prestador pueda gestionar aportes de los entes territoriales.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Es importante aclarar que la empresa le está facturando los cargos fijos de acueducto y alcantarillado, los cuales corresponden al cumplimiento de lo establecido en el Art. 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cargo fijo es aquel que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

2. Teniendo en cuenta lo anterior el día 24 de marzo de 2020, Se ordenó por orden de servicios No 373372 la reconexión del servicio de agua al predio ubicado e **CRA 1 11ª-01 P2 VILLAS DEL ROSARIO con código suscriptor No 024175**

3. Le reiteramos a la señora **ZAYRA MILENA RIANO SILVA** para que se acerque a normalizar la situación jurídica y el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los valores adeudados a la empresa por los servicios prestados, insistimos que estamos dispuestos y con el mayor interés en colaborarle de la mejor manera en el saneamiento del estado de su cuenta, poniendo a su disposición las modalidades de financiación que mejor se ajuste a sus condiciones económicas.

Informándole los siguientes requisitos establecidos en el Acto de Junta Directiva No.013 de 2017:

USUARIO PROPIETARIO:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble donde se está prestando el servicio.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.

USUARIO NO PROPIETARIOS:

Además de los anteriores requisitos

- Carta de autorización del propietario del inmueble
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona autorizada

Con los anteriores requisitos más la consignación del 10% de cuota inicial, se procederá a realizar la financiación con la posibilidad de pagar en 12, 24 o 36 meses según elección del suscriptor y/o usuario.

Por otra parte, frente a su solicitud de descuentos de los intereses por mora le solicitamos acercarse a la oficina de cobro coactivo donde le indicarán los valores a descontar por el concepto de intereses moratorios

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, teniendo en cuenta que se realizó la reconexión del servicio, accediendo a la pretensión de la peticionaria.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **ZAYRA MILENA RIANO SILVA**, quien para el efecto puede citarse en la **CRA 1 11ª-01 P2 VILLAS DEL ROSARIO** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 4 de 4

Con toda atención,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA
Profesional Universitario Atención al Usuario.
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Proyectó: Shirley Córdoba Prada - Abogada Contratista Gestión de Cobro

OPR

O

N

O

V

A

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------